

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 586

Santiago de Cali, junio quince (15) del año dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a proveer acerca de si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito, presentada por la ejecutante MARCOS DEDITH VALERA PANIAGUA y la señora Sra. ELIZABETH PANIAGUA ACEVEDO quien representa los intereses de su hija dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos adelantado en contra del señor MARCO DEDITH VALERA FLORIAN

De la revisión de la liquidación presentada por la parte ejecutante, se advierten circunstancias que se oponen a su aprobación, como lo es que al efectuar la liquidación no se observaron las previsiones del artículo 1617 del Código Civil en cuanto a los intereses causados a la fecha.

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su Numeral 3º, procede el despacho a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

AÑO	DIA S	Mes	Cuotas Ordinarias	Subtotal	Intereses (0,5% mensual)	Total adeudado
2020	11	Sept	\$ 755.234,00	\$ 755.234,00	\$ 41.537,87	\$ 796.771,87
2020	10	Oct	\$ 755.234,00	\$ 755.234,00	\$ 37.761,70	\$ 792.995,70
2020	9	Nov	\$ 755.234,00	\$ 755.234,00	\$ 33.985,53	\$ 789.219,53
2020	8	Dic	\$ 755.234,00	\$ 755.234,00	\$ 30.209,36	\$ 785.443,36
2020	7	Dic Extra	\$ 755.234,00	\$ 755.234,00	\$ 26.433,19	\$ 781.667,19
2021	6	Enero	\$ 767.393,00	\$ 767.393,00	\$ 23.021,79	\$ 790.414,79
2021	5	Febrero	\$ 767.393,00	\$ 767.393,00	\$ 19.184,83	\$ 786.577,83
2021	4	Marzo	\$ 767.393,00	\$ 767.393,00	\$ 15.347,86	\$ 782.740,86
2021	3	Abril	\$ 767.393,00	\$ 767.393,00	\$ 11.510,90	\$ 778.903,90
2021	2	Mayo	\$ 767.393,00	\$ 767.393,00	\$ 7.673,93	\$ 775.066,93
2021	1	Junio	\$ 767.393,00	\$ 767.393,00	\$ 3.836,97	\$ 771.229,97
Subtotales			\$ 8.380.528,00	\$8.380.528,00	\$250.503,92	\$8.631.031,92

liquidación Anterior	\$ 27.534.156,43
Subtotal	\$ 36.165.188,35
Títulos Pagados	\$ 27.534.156,00
Total Adeudado Junio 2021	\$ 8.631.032,35

TOTAL, ADEUDADO A LA EJECUTANTE A JUNIO DE 2021 \$ 8.631.032,35

Como bien puede observarse el saldo total a favor de la ejecutante para el mes de abril de 2021 sería la suma OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS. (\$8.631.032,35)

M/CTE. y no la suma relacionada en la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante de \$7.188.023.00

Ahora, teniendo en cuenta el reporte general por proceso que arroja la plataforma del Banco Agrario, se puede observar que se encuentran constituidos 7 depósitos, por valor de \$7.118.244.00, para lo cual el Despacho dispondrá ordenar su entrega a la parte ejecutante.

De esta manera y como ya se dijo, el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su Numeral 3º, procede a modificar la liquidación aquí presentada.

Ahora, frente al escrito allegado sobre las costas, deberá aclarar si lo que pretende es la renuncia de las mismas, por lo cual deberá demostrar la facultad para dicha actuación.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de aprobar la liquidación de crédito presentada dentro del proceso ejecutivo de alimentos adelantado a través de apoderada judicial por MARCOS DEDITH VALERA PANIAGUA y la señora Sra. ELIZABETH PANIAGUA ACEVEDO quien representa los intereses de su hija dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos adelantado en contra del señor MARCO DEDITH VALERA FLORIAN, por las razones esbozadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presenta por la parte ejecutante dentro del presente proceso, para indicar que el valor a favor de la misma al mes de abril del año 2021 incluidos los intereses causados es la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS. (\$8.631.032,35)

TERCERO: ORDENAR al Banco Agrario el pago a favor del ejecutante MARCOS DEDITH VALERA PANIAGUA y la señora Sra. ELIZABETH PANIAGUA ACEVEDO siete depósitos judiciales que se encuentran constituidos, para lo cual se libraré el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRESJUEZJUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a489bc91a58830714b45c6159f1fa7f363f4d0c5179649f98072ab652a5831b

Documento generado en 15/06/2021 03:08:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**